

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntimos de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Concedido el día 6.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (D. G.) y Augusta Real Familia continúan en sus Cortes sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 458.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 3, 4, 7, 8, 17, 18, 21 y 22 de Enero de 1889.

(Conclusión).

Sesión del día 18 de Enero de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Rivera, de Hombre, Quintana, Peraibo Quirós, Fernández Tejeiro, Carrillo y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Remitir á informe del Sr. Ingeniero Jefe de caminos del Estado, en esta provincia, el proyecto formado por el Director de carreteras provinciales para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el ramal de la de Puente Genil á su estación en la vía férrea de Córdoba á Málaga.

Poner en conocimiento del Letrado defensor de esta Corporación en el pleito contencioso-administrativo que se sigue ante el Consejo de Estado con el fin de que se declare nula la Real orden de 28 de Enero de 1887 que dispuso la entrega de las láminas números 670 y 1.239 á la Junta particular de Beneficencia, los nuevos antecedentes que relativamente á este asunto se han hallado en el Archivo provincial y son en todo favorables al derecho de la Diputación, invitándole á que reclame las certificaciones que juzgue pertinentes al mismo, por si pueden utilizarse en el período de prueba; y que, esto no obstante, se comuniquen las mismas noticias á la Junta de Beneficencia para que, una vez convencida del incuen-

tionable derecho de la Corporación en este asunto, pueda, si lo estima conveniente, allanarse á sus justas reclamaciones y pedir en unión de ella el sobreseimiento ó cesación del litigio pendiente, en beneficio del caudal de los pobres, evitando así que se causen más costas y se originen mayores perjuicios.

Aprobar la contestación dada por el Sr. Vicepresidente al Sr. Alcalde de esta capital, en que le manifestaba que no celebrando sesión este Cuerpo provincial hasta el día 17, no se había podido hacer la designación del representante que en su nombre concurriría á la Alcaldía con el fin de enterarse de la cuota que á la Excmo. Diputación corresponde satisfacer para sufragar, en parte, los gastos que origine la construcción de una alcantarilla en la calle de Torrijos, por cuanto la habrá de utilizar la Casa Central de expósitos, y que se diga además á la Alcaldía se sirva participar la cantidad que por aquel concepto debe abonarse, para en su vista resolver lo que fuere procedente.

Devolver informado al Sr. Gobernador civil el recurso que D. Fernando Yuste, vecino de esta capital, ha interpuesto directamente ante dicha superior Autoridad enalzada de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de la misma, relativo á autorizar que las tropas de guarnición en la plaza se ejerciten en el tiro al blanco en un pedazo de terreno inculdo que existe en la margen derecha del Guadalquivir, por debajo del molino llamado de Casillas, fundándose el interesado en que ese terreno pertenece á las fincas unidas Alameda del Obispo y Arrizafilla, propias de Doña María del Pilar Martínez de Irujo, de que el recurrente es apoderado; manifestándole que habiéndose contravenido á lo que previenen los artículos 140 y 171 de la Ley Municipal, según los cuales, toda clase de alzadas deben deducirse ante el Alcalde respectivo, cuyo defecto, en la forma, si no alcanza á producir la nulidad en la vía administrativa de la acción ejer-

citada, es por lo menos suficiente causa para impedir el que se conozca y decida en segunda instancia acerca del fondo de la cuestión propuesta, no procede la resolución esencial de la misma y que debe rechazarse el recurso.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Cuerpo provincial en asuntos ordinarios de su competencia en sus sesiones celebradas durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos pasados, y que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedar enterada de una orden de la Dirección general de Administración local, trasladada en 15 de Diciembre último por el Sr. Gobernador, manifestando que, con arreglo á lo resuelto en sesión del 5 del mismo mes de Diciembre, quedaba en suspenso la recaudación anunciada para contratar la recaudación del contingente provincial, y que ya se había remitido el correspondiente aviso al Sr. Administrador de la Gaceta de Madrid para su inserción en este periódico oficial y al mismo tiempo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Devolver á D. Juan Ruiz Bioque, vecino del Carpio, la fianza que tiene constituida para garantizar su gestión en la contrata del servicio de bagajes que tuvo á su cargo por lo que respecta al cantón de dicha villa durante el año próximo pasado.

Aprobar el presupuesto formado por el Arquitecto provincial, importante 539 pesetas 85 céntimos, para las obras de reconstrucción necesarias en el piso de la enfermería, denominado de San José, en el Hospital de Crónicos, y que se forme el correspondiente pliego de condiciones económicas, anunciándose después la oportuna subasta para la contratación de dichas obras.

Devolver favorablemente informados al Sr. Gobernador civil dos expedientes instruidos á instancia de Don Pedro Baquera, representante de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, con el fin de que se decreta la expropiación de terrenos pertenecien-

tes á D. Joaquín Narváez y D. Antonio Aurea Rivera, vecinos de Belmez, para la explotación de las minas La Torre y Absalón, del término de dicha villa.

Declarar que este Cuerpo provincial no puede tomar en consideración la reclamación interpuesta por D. Tomás Mateo, Administrador del Excmo. señor Duque de Berwih y de Alba, en el Carpio, quejándose de la excesiva cuota impuesta á su representado en un repartimiento general practicado en dicha villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal, en virtud á que el recurrente no acudió en primer término á aquel Ayuntamiento, según dispone el art. 138 de la Ley Municipal.

Dirigir atenta comunicación al señor Gobernador civil, rogándole se sirva ordenar al Alcalde de Cabra nombre un comisionado de apremio á fin de que haga efectivo el descubierto en que se halla para con esta Caja provincial Doña María de los Angeles Castro, vecinda de dicha ciudad, por réditos de un censo impuesto sobre sus bienes en favor de la Obra pía de Salizanes, agregada al Hospital de Agudos.

Significar nuevamente al Sr. Gobernador la necesidad de que se instruya y remita á la mayor brevedad el expediente relativo al ingreso del alienado Juan José García y García, vecino de Montemayor, en el departamento del de dementes adjunto al Hospital de Agudos.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de expósitos á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel Maria Castiñeira.*

Sesión del día 21 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Quintana, Carrillo, Rivera, Fernández Tejeiro, Peraibo Quirós, de Hombre y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Anunciar nueva subasta para contratar las obras de reparación necesarias en el ramal de carretera provincial de Espiel á su estación, en la línea férrea de Córdoba á Belmez.

Conceder la autorización que solicita María Josefa Jurado Contreras, de edad de 38 años, de estado soltera y vecina de Baena, para prohiar á la expósita procedente de la suprimida Hijuela de dicha villa, Bernardina de Sena Belmonte y Alcántara, sin perjuicio de que se llame la atención de la Excm. Diputación provincial acerca de la necesidad de que se modifique esencialmente el art. 307 del Reglamento especial de la Casa Central de expósitos, en armonía con lo establecido para estos casos en las leyes civiles generales.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Cuerpo provincial en asuntos de quintas en sus sesiones celebradas durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar una cuenta que remite el Director de la Casa Socorro Hospicio, importante 338 pesetas 60 céntimos, invertidas en la compra de objetos con destino á los acogidos en dicho establecimiento benéfico y en concepto de extraordinario por los días de la última Pascua de Navidad, y que la expresada cuenta se una al libramiento de su razón para que surta los efectos consiguientes.

Dictar varias disposiciones relacionadas con todos los pagos que hayan de hacerse á cuenta de fondos provinciales; dar conocimiento de este asunto á la Corporación en pleno, significándole la necesidad de modificar en esta parte los reglamentos especiales de los establecimientos benéficos, y que en cuanto á las nodrizas ausentes, los operarios de la Imprenta provincial y todos los que deban percibir sus haberes de esta Depositaria y no tengan posibilidad de concurrir á la misma, puedan nombrar, si lo desean, habilitados que les representen, hasta tanto que la Excm. Diputación se sirva dictar en este punto la resolución definitiva que estime más conveniente.

Rogar al Sr. Gobernador civil se sirva reclamar del Alcalde de Almodóvar el expediente relativo al alienado Antonio Gil Carrillo, cuyo ingreso en el departamento de dementes, adjunto al Hospital provincial de Aguilos, tuvo lugar por orden de dicha superior Autoridad, encareciéndole á la vez la necesidad de que en todos los casos de esta índole se llene oportunamente aquella formalidad, con el fin de evitar ulteriores responsabilidades.

Suspender de empleo y sueldo al peón auxiliar del ramal de carretera de Córdoba á Trassierra, José Luque Espino, dejando sin proveer esta plaza por ahora.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que, en lo que respecta á los recursos deducidos por D. Bartolomé Alcáide y

Doña Dolores Macarro, Profesores de instrucción primaria de la villa de Montemayor, quejándose de las cuotas que se les ha señalado en un reparto general girado por la Junta municipal de la misma para cubrir el déficit de su presupuesto, respectivo al actual ejercicio económico, uno de ellos no se ha interpuesto ante el Alcalde, con arreglo á lo que preceptúa el art. 140 de la Ley Municipal, requisito indispensable para que esta Corporación pueda conocer del asunto, indicándole al propio tiempo que la precitada Ley y la Real orden de 19 de Enero de 1879, posteriores á la que en su apoyo citan ambos recurrentes, determinan lo que debe hacerse en materia de repartos y no establecen distinción alguna respecto de los Profesores de Escuelas públicas de primera enseñanza, sin exceptuarlos, añadiendo que además no sufren estos funcionarios descuento en sus haberes.

Imponer la multa de cinco pesetas al Alcalde de Luque por no haber remitido aun varios documentos que repetidamente se le tienen reclamados para unirlos á la cuenta municipal de aquella villa, respectiva al ejercicio económico de 1862 á 63, previniéndole además el cumplimiento inmediato de este importante servicio.

Imponer igual multa y por idénticas razones, que sirven de fundamento al precedente acuerdo, al Alcalde de Valenzuela, previniéndole remita inmediatamente las actas de arqueo y demás documentos que en diversas ocasiones se le han reclamado para unirlos á la cuenta municipal de dicha villa correspondiente al año económico de 1866 á 67.

Remitir al Ayuntamiento de Palma del Río una instancia producida por varios vecinos de aquella ciudad en solicitud de que se incorporen al término de la misma varias fincas rústicas de que son propietarios, comprendidas hoy en el de Hornachuelos, á fin de que resuelva sobre la misma; advirtiéndole, que al devolverla acompañe certificado del acuerdo que adopte, y que deberá expresar en su caso, todas las razones que aconsejen la agregación pretendida y los demás extremos que se consideren pertinentes al objeto de que se trata.

Dirigir atenta comunicación al Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, manifestándole que, no existiendo consignación alguna en el presupuesto provincial para abonar los gastos de traslación de presos que ni enfermos ni sanos pueden ser de cargo de la provincia, no era posible abonar la cantidad que se pretende respecto del recluso en la cárcel de esta capital, Hilario Cano Zuheros, y que no encontrándose éste ya demente, no procede en concepto de esta Corporación que sea trasladado á manicomio alguno, y menos aun el que la Diputación abone gastos de viaje de un recluso en la cárcel que se halla á disposición de un Tribunal de justicia, en idénticas condiciones que cualquiera de los otros presos ó penados.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 22 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Carrillo, Peralbo Quirós, Quintana, Rivera, de Hombre, Fernández Tejeiro y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Elevar en el día de mañana un reverente telegrama de felicitación á S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) por los días de su Santo, reiterando con tal motivo los respetos y adhesión inquebrantable de esta Corporación á su Augusta Persona, á las Instituciones, así como también á S. M. la Reina Regente y demás personas de la Real familia.

Quedar enterada de una comunicación del Director de la Casa Socorro Hospicio, participando que el día 21 del corriente se presentó en aquel establecimiento una Comisión del Ateneo Científico de esta capital, con el encargo de obsequiar con dulces á los niños y niñas acogidos, lo que se efectuó á presencia del mismo Director y de la referida comisión, compuesta de los señores socios D. Rafael Eguilior y Hoces y D. José Muñoz Contreras; y que se den encarecidas gracias á aquel ilustrado y culto Centro por su generoso y caritativo recuerdo.

Ordenar al Director de carreteras provinciales pase á reconocer el terreno de un antiguo camino vecinal que, partiendo de Villafranca por la falda de la sierra, la une en Alcolea con la carretera provincial de Andalucía; que forme el correspondiente proyecto y presupuesto de las obras necesarias para la habilitación del mencionado camino vecinal, informando también acerca de la utilización de los materiales de dos pequeños puentes y dos alcantarillas que en el mismo existen, y sobre la subvención que para realizar dichas obras solicita el Ayuntamiento de aquella villa.

Que en el anuncio de la subasta últimamente acordada para las obras de construcción del ramal de carretera provincial de Espiel á su estación, en el ferrocarril de Córdoba á Belmez, se consigne que dicho acto tendrá lugar sin la presencia del Notario y sin necesidad de otorgar escritura; entendiéndose modificado por el presente acuerdo todo lo relativo á este punto, así como las condiciones segunda y tercera del pliego de las económicas.

Abrir un crédito de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, con destino al pago de los transportes por ferrocarril, de las mercancías que se expidan por la Cámara oficial de Comercio é Industria de esta capital para que figuren en la Exposición de París que habrá de celebrarse en el mes de Abril próximo venidero, sin perjuicio de lo que en su día se sirva resolver la Excelentísima Diputación provincial.

Aceptar con gratitud un plano general de esta provincia hecho á mano por D. José García Plaza, individuo del Cuerpo de Topógrafos y que su autora sea la Excm. Diputación, y proponer á la misma, con encarecimiento,

se haga una tirada en litografía de dicho mapa, bastante á que pueda remitirse un ejemplar á cada uno de los Ayuntamientos y á todas las dependencias provinciales, y que el producto total se destine á gratificar al Sr. García Plaza con una recompensa proporcionada, deducidos los gastos.

Reclamar de nuevo al Alcalde de los Blázquez varios justificantes de las cuentas municipales de aquella villa correspondientes al ejercicio económico de 1865 á 66, advirtiéndole, que tanto el presupuesto autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, como los demás documentos anteriormente padidos, deben existir en aquel archivo municipal, á menos que hayan sido sustraídas del mismo, en cuyo caso debe participarse al Juez de primera instancia del partido la sustracción de estos documentos para la formación de la oportuna causa, debiendo cumplirse este servicio en el preciso término de 15 días.

Devolver á la misma autoridad local las cuentas municipales respectivas al ejercicio económico de 1866 á 67, á fin de que forme el expediente de tramitación de las mismas, dándole un plazo de 20 días para el cumplimiento de este servicio.

Disponer que desde luego se proceda al examen de las cuentas municipales de Benamejé respectivas á los años económicos de 1885 á 86 y 1886 á 87, conforme á las reglas establecidas en el prontuario propuesto por la Contaduría, sin perjuicio de la resolución que más adelante se adopte en definitiva respecto del antedicho prontuario.

Conceder permiso al acogido en la Casa Socorro Hospicio, Antonio Romero Burgos, para que pueda dedicarse al servicio doméstico en la de Don Ignacio Monserrat Vargas, vecino de esta capital.

Acceder á una instancia suscrita por los ujieres de la Excm. Diputación, en solicitud de que desde principios del año económico venidero se les rebaje el haber que en la actualidad perciben, de 750 pesetas anuales, á 749'75, y que se participe esta alteración á la Contaduría para que se tenga en cuenta por la Comisión de Hacienda al formarse el presupuesto ordinario del próximo año económico.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Disponer que el saldo de 113 pesetas que resulta á favor de la Beneficencia provincial por réditos de un censo impuesto á los bienes de D. Bartolomé de la Torre, vecino de Montoro, se incluya en el presupuesto adicional próximo en concepto de resultas; que se consigne todos los años en el ordinario respectivo el ingreso del verdadero rédito, ó sean 45 pesetas, y que por conducto del Sr. Gobernador civil se oficie al Alcalde de dicha ciudad, con objeto de que invite al censatario al pago inmediato del atraso de las mencionadas 113 pesetas que ha dejado de satisfacer.

Recomendar al Sr. Presidente Ordenador de pagos se sirva librar los dos trimestres corrientes de las 2.000

pesetas consignadas en el presupuesto especial vigente del Hospital de Crónicos para el abono de estancias causadas por enfermos de esta provincia en el Hospital de San Lázaro de Granada; que respecto de los atrasos reclamados, se manifieste al Sr. Presidente de la Diputación provincial de Granada no es posible hoy librar cantidad alguna por no estar aprobado el presupuesto adicional en que este débito está comprendido, en concepto de resultas de años anteriores, y que por la Intervención se proceda durante este tiempo, y mientras se obtiene dicha aprobación, á practicar la liquidación exacta de esos atrasos, haciendo cuantas aclaraciones y rectificaciones sean necesarias

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Anticipo de pagos.

Núm. 516.

Siendo el presente mes el tercero del trimestre, como prefija la Ley de 12 de Mayo de 1888, se avisa á los contribuyentes que tengan ya domiciliado el pago de sus recibos en cualquiera de las zonas de esta provincia y deseen anticipar sus cuotas del cuarto trimestre, que pueden solicitar el obtenerlo de esta Administración ó de las subalternas respectivas donde radiquen aquéllos, del 15 al 30 del presente, sin ulterior recurso, siendo de necesidad precisa que cada reclamación abarque un solo contribuyente, como que al presentarla se exhiban los recibos solventados del trimestre anterior al que se trata.

Córdoba 6 de Marzo de 1889.—El Administrador, *F. Serrano*.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba

Núm. 409.

ANUNCIO 2.º

Debiendo procederse por esta Delegación al arriendo en subasta pública del cortijo denominado Fernán Muñoz, situado en el término de Cabra, y procedente de los bienes embargados por la Hacienda al comprador quebrado, D. Francisco Alcalá Lumbreras, por débitos al Estado, compuesta de 511 fanegas de tierra superficial, parte de él de tierra calma y el resto de monte alto y bajo y contiene los albergues necesarios para su labor, se anuncia que para el día que se señalará, trascurridos que sean los ocho del tercero y último anuncio, tendrá lugar el expresado arriendo, celebrándose dos remates simultáneamente, en esta capital bajo la presidencia del Sr. Delegado, y en la ciudad de Cabra bajo la del Sr. Administrador subalterno de Hacienda del partido, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Primera. Es tipo para la subasta la cantidad de 5.000 pesetas anuales, y para tomar parte en la misma deberá acreditarse haber constituido en la su-

curial del Banco de España de esta capital, como depósito por los licitadores el necesario consistente en el 10 por 100 de expresada cantidad, y en el pueblo donde radica la finca se consignará el depósito referido en la Administración subalterna de Hacienda del partido, debiendo significar que el indicado requisito es indispensable para tomar parte en la licitación.

Segunda. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna que no cubra el tipo de las 5.000 pesetas.

Tercera. El arriendo será por término de tres años, á contar desde la fecha de la adjudicación del remate.

Cuarta. El pago del arriendo se verificará por semestres anticipados.

Quinta. El contrato de arriendo será á suerte y ventura, y por lo tanto, no habrá lugar á indemnización alguna por incidentes imprevistos ó casos fortuitos.

Sexta. El rematante recibirá el cortijo, previo inventario descriptivo de la finca, estado de los árboles y cultivo, y queda en su consecuencia obligado á satisfacer daños y deterioros que á juicio de peritos nombrados al efecto se notaran al fenecer el contrato.

Séptima. El arrendatario no podrá hacer corta alguna de leña sin previa autorización de la Administración de Impuestos y Propiedades de esta provincia.

Octava. Si el arrendatario no cumplierse la obligación de pagos en los términos contratados, queda desde luego sujeto á la acción que contra el mismo intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar, y si llegare el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá por este solo hecho rescindido el contrato y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

Novena. El rematante acepta la obligación de abonar el importe de los barbechos á la Hacienda pública, previa tasación pericial de una y otra parte, que en caso de discordia decidirá un tercer perito nombrado por la Administración. De igual modo abonará á quien pudiera corresponder el importe de los frutos pendientes del arbolado.

Décima. Las obras necesarias que durante el tiempo del arriendo hayan de hacerse en la casa que existe en el cortijo, tendrán efecto previo oportuno expediente de necesidad, y su importe se satisfará por el arrendatario y á descontar del precio del arriendo.

Undécima. Los gastos del expediente de subasta y los de escritura de contrato serán de cuenta del rematante.

Duodécima. Caso de que se abrieran dos pliegos que contuvieran iguales proposiciones, y éstas fueran las mas ventajosas, tendrá lugar el remate entre los firmantes de ellas por el medio de pujas á la llana, durante quince minutos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha licitación.

Córdoba 21 de Febrero de 1889.—El Administrador, *Sebastián Prieto*.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 514.

D. Juan Rodríguez Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en providencia del día 25 del actual he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se inscribe expediente de apremio en concepto de primeros contribuyentes, por descubiertos del pago de contribución territorial correspondientes al cuarto trimestre y atrasos del año económico de 1886-87; y en su virtud tendrá lugar el primer remate ante mi Autoridad, en el local de las Casas Consistoriales de esta población, el día 21 de Marzo próximo, hora de las doce de su mañana á una de su tarde; cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado, y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en el número 4.º del art. 45 de la Instrucción de apremios, son los que á continuación se insertarán:

Pts. Cts.

Una pequeña parte en el cortijo nombrado Cisneros, en este término municipal, perteneciente á D. Francisco Cabello Linares, vecino de Bujalance, compuesta de ocho fanegas de tierra de labor, equivalentes á cuatro hectáreas, 89 áreas y 69 centiáreas, según aparece descrita en la certificación del amillaramiento, en la cual faltan sus linderos; dicha finca no tiene carga ni gravámenes, y siendo su base de capitalización 80 pesetas, sale á subasta en 2.000 pesetas 2.000,00

Una haza, procedente del cortijo de Cisneros, perteneciente á D. Bernardo López Cabrera, compuesta de cuatro fanegas de tierra de labor, equivalentes á dos hectáreas, 44 áreas y 85 centiáreas; y siendo su base de capitalización 40 pesetas, importa para la subasta 1.000 pesetas. 1.000,00

Una casa, marcada con el número 5 moderno, en la calle Rinconada de San Antonio, perteneciente á Don Francisco Rojas hermanos; que linda: por la derecha, entrando, con la núm. 7, y por la izquierda con el número 3, y por el fondo con la núm. 6 de la calle del Cárcamo; consta de piso bajo y principal, en el mismo hay tres habitaciones, patio, corral, pozo y pila, y en el segundo dos habitaciones en mal estado de obra. Mide el edificio 65 metros, y entre patio y corral, 200 metros;

no se le conocen cargas ni gravámenes, y siendo su base de capitalización 93 pesetas 75 céntimos, importa para la subasta 1.875 pesetas 1.875,00

Una casa, núm. 19, en la calleja del Cañamo, perteneciente á los herederos de D. José Gutiérrez Ravé; linda: por la derecha, con la núm. 21, y por la izquierda, con la núm. 17, y por el fondo, con la núm. 7 del Campo de San Antón; consta de una superficie de 60 metros el edificio, y de 602 metros el corral; no se conocen á esta finca cargas ni gravámenes, y siendo su base de capitalización 131 pesetas y 25 céntimos, importa para la subasta 2.625 pesetas. 2.625,00

Una casa, núm. 9 moderno y 10 antiguo, en la calle Postrera, de esta población, perteneciente á D. Teodosio José Martínez Alijo; está formada sobre 790 varas, equivalentes á 517 metros, 183 centímetros cuadrados; linda: por la derecha, con la núm. 7; por la izquierda, con la núm. 11, y por la espalda, con la huerta del Alcázar; esta finca se halla hipotecada con otras dos fincas más en favor de D. Miguel Pozanco por un préstamo que éste le hiciera de 1.000 pesetas, debiendo solo responder la descrita de 2.000 reales, parte del capital, y de 4.000 más para costas y gastos, en su caso; y siendo su base de capitalización 187 pesetas 50 céntimos, importa ésta para la subasta 3.750 pesetas, que deducidas 1.500 de que debe responder por la hipoteca, queda reducida á 2.250,00

Una octava parte de la casa, calle Ravé, núm. 25, de esta población, perteneciente á Doña Nicolasa Tablada, vecina del Carpio; linda: por la derecha, con la núm. 27; por la izquierda, con la núm. 23, y por el fondo, con la calle de Barrionuevo. Consta de dos pisos, y mide una extensión superficial de 625 metros; y siendo su base de capitalización 51 pesetas 50 céntimos, importa ésta para la subasta, por no conocerse cargas ni gravámenes, 1.030 pesetas. 1.030,00

Una haza, procedente del cortijo de Montefrío el Alto, perteneciente á D. Francisco Carmona, vecino de Espejo, compuesta de una fanega seis celemines de tierra de labor, equivalentes á 91 áreas, 82 centiáreas; siendo su base de capitali-

Pts. Cts.

zación 21 peseta 50 céntimos, importa ésta para la subasta 537 pesetas 50 céntimos, por no conocerse si tiene ó no cargas ó gravámenes 537,50

Una suerte de tierra, procedente del cortijo de Montefrío el Alto, de este término, perteneciente á Don Antonio Bravo Navarro, compuesta de una fanega, equivalente á 61 áreas, 22 centiáreas y 32 decímetros; linda: por Levante, con tierras de Isidro Santos; por Mediodía, con otra de Luis Serrano; por Poniente, con otra de Cristóbal López, y por el Norte, con otras de Montefrío el Bajo; y siendo su base de capitalización 14 pesetas 34 céntimos, importa ésta para la subasta 358 pesetas 50 céntimos 358,50

Una haza de tierra calma, del trance número, del cortijo de Montefrío el Bajo, perteneciente á D. Antonio Blanco Castro, vecino de Espejo, en término de esta ciudad; se compone de una fanega de tierra, equivalentes á 61 áreas 22 centiáreas y 32 decímetros; linda: por Levante, con tierras del mismo cortijo de donde esta suerte procede, propiedad de D. Juan Jiménez; por Mediodía, con otras de Francisco Javier García; por Poniente, con el camino llamado de Montefrío, y por el Norte, con tierras de Antonio é Hilarión López; no se conocen cargas ni gravámenes á esta finca, y siendo su base de capitalización 27 pesetas 67 céntimos, importa ésta para la subasta, 691 pesetas 75 céntimos 691,75

Una haza de tierra, en el cortijo de Montefrío el Alto, término de esta ciudad, perteneciente á Juan Serrano Zamorano, vecino de Espejo, con cabida de una fanega de tierra, equivalente á 61 áreas 22 centiáreas, y 32 decímetros; linda: por Norte y Este, con tierras de D. Antonio Pineda Laguna; por Sur, con otras de Don Juan Antonio Navarro y Trenas y Antonio Filas Cerrillo; y por Poniente, con el paredón que divide las tierras de Montefrío el Alto y Bajo; no se le conocen á esta finca cargas ni gravámenes, y ha sido capitalizada en nueve pesetas, y sale á subasta en 225 pesetas 225,00

Una suerte de tierra segregada del cortijo de Ventosilla de los Prados, perteneciente á D. Cristóbal Santos Lucena, vecino de Es-

Pts. Cts.

pejo, y en término de esta ciudad, de cabida de una fanega, equivalente á 61 áreas y 22 centiáreas y 32 decímetros; linda: por el Norte, con la haza de Antonio López Gracia; por el Este, con el camino que conduce de Espejo al río Guadajoz; por el Sur, con tierras de la haza de José Ruiz Córdoba; y por Poniente, con tierras de María Casado; y siendo su base de capitalización 15 pesetas 83 céntimos, importa el tipo para la subasta 395 pesetas 75 céntimos 395,75

Una suerte de tierra, situada en la campiña y término de esta ciudad, perteneciente á D. Teodomiro García Navarro, vecino de Espejo, segregada del cortijo nombrado Ventosilla de los Prados, de cabida de una fanega, equivalente á 61 áreas, 22 centiáreas y 32 decímetros; linda: por Norte, con tierra de la misma procedencia, de Juan López Gracia; por el Este, con otra de Juan Ruiz; por el Sur, con la servidumbre que hay entre este trance y el segundo de Valperdido, y Poniente, con la haza primera, de este mismo trance, de Francisco Luis Serrano, y siendo su base de capitalización 15 pesetas 83 céntimos, importa el tipo para la subasta 395 pesetas 75 céntimos 395,75

Una cuarta parte de la dehesa nombrada Campillo, que aparece como de la propiedad de D. Antonio Luis Melero y Cubero, vecino de Villafranca, compuesta de 400 fanegas de tierra de monte bajo y pastos, equivalentes á 244 hectáreas, 84 áreas, cuya finca linda con la de Rivera la Alta, con el río Guadalquivir, con la mojonera, del término de Villafranca, con la dehesa de Navas Llanas y con el río de Guadalmeñato, y siendo su base de capitalización 400 pesetas, importa ésta para la subasta, por desconocerse las cargas ó gravámenes, si los tiene, la cantidad de 10.000 pesetas. 10.000,00

Otra cuarta parte de dicha dehesa, que aparece como de la propiedad de Don Pedro Zamorano y Zamorano, compuesta de 400 fanegas de tierra de monte bajo y pastos, equivalentes á 244 hectáreas, 84 áreas y 95 centiáreas, con los mismos linderos que el anterior; y siendo su base de capitalización 400 pesetas, importa

Pts. Cts.

ésta para la subasta, por desconocerse si pesa sobre la misma cargas ó gravámenes. la cantidad de 10.000 pesetas. 10.000,00

Una suerte de tierra calma, perteneciente á D. Juan López Carmona, vecino de Montemayor, al pago nombrado Cortijo de la Dehesilla, de este término, consta su cabida de una fanega, 11 celemines y siete dozas partes de otro, equivalentes á una hectárea, 20 áreas y 32 centiáreas; linda: por Levante, con tierra de D. Luis Beltrán de Lis; por Poniente, con la vía férrea de Córdoba á Málaga; por Norte, con otra suerte de Josefa Llama Carmona, y por el Mediodía, con otra de Catalina Llamas Carmona; dicha finca no tiene cargas ni gravámenes, y siendo su base de capitalización 63 pesetas 45 céntimos, importa ésta para la subasta 1.583 pesetas 50 céntimos. 1.583,50

TOTAL 34.967,75

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y para bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta; advirtiendo que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, deducidas ya las cargas que les son conocidas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe municipal, recargos y costas que adeudan los contribuyentes de quienes proceden las fincas, y el resto en la Tesorería de provincia, antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la Regla 5.^a del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Dado en Córdoba á 28 de Febrero de 1889.—El Alcalde, J. R. Sánchez.—Por su mandado, el Comisionado, Carlos Montilla y Medina.

Santa Eufemia.

Núm. 517.

D. Tomás Jurado y Cámara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rendidas é informadas las cuentas de ordenación y del movimiento de caudales del Pósito de esta villa correspondientes á los años económicos de 1865 á 66, 84 á 85, 85 á 86, 86 á 87 y 87 á 88, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, en

cumplimiento de lo que preceptúa la regla 12 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1864.

Santa Eufemia 5 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Tomás Jurado.—Por su mandado, Gregorio Delgado, Secretario.

Núm. 518.

D. Tomás Jurado Cámara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, formado por la Comisión de Hacienda, censurado por el Sr. Regidor Síndico y aceptado por el Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, según previene el art. 146 de la Ley orgánica, con el fin de que todos los vecinos puedan examinarlo y formular las objeciones que estimen pertinentes.

Santa Eufemia 5 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Tomás Jurado.—Por su mandado, Gregorio Delgado.

JUZGADOS

Loja.

Núm. 511.

D. Gil Cantero y Nuñez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Robles Cantano, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 45 años, y á Manuela Rosas Correa, de la misma naturaleza, vecindad y estado, oficio el de su sexo y de 43 años de edad, cuyas señas se dirán al final, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la querrela criminal que se instruye á instancia de Manuel Roldán González, de estos vecinos, marido de aquella, representado por el Procurador D. José Rodríguez Ruiz; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; cuyos procesados se ausentaron de esta ciudad el día 7 de Diciembre último, abandonando sus respectivos hijos menores, por lo que se ha dictado contra ellos auto de procesamiento y de prisión.

En su consecuencia, se requiere á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en busca y captura de ambos procesados, que serán conducidos con las seguridades oportunas á la cárcel de este partido.

Loja 27 de Febrero de 1889.—Gil Cantero.—El Actuario, Dimas Cerezo.

Señas.—Antonio Robles Cantano, estatura, regular, ojos negros, color algo plateado, nariz regular, anda algo patibuelto y viste al estilo de los trabajadores de campo del país.

Manuela Rosas Correa, estatura regular, gruesa, pelo castaño oscuro, color muy blanco, ojos azules, nariz regular, tiene un grano del tamaño de un alfiler gordo en el borde del párpado superior derecho, que se llena y vacía.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).